

Ejecutivo 2020-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando respetuosamente que a folio 72, del C-2, el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador del Instituto de Salud -ISABU-. Bucaramanga, **22 ENE 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **22 ENE 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, se ordena requerir al pagador y/o tesorero del Instituto de Salud -ISABU-, para que manifieste, porqué se encuentra descontando la 1/5 parte del salario que devenga la demandada Andrea Ardila Paredes, si en respuesta al derecho de petición que presentó el apoderado de la aquí demandante, informó que la citada anteriormente, se encuentra vinculada a la entidad mediante un contrato de prestación de servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante el oficio N°. 0488-00029-2, del 19 de febrero del 2020, que comunicó la medida cautelar, se hizo claridad en la manera que se debía registrar el embargo, es decir embargar y retener lo correspondiente a la 1/5 parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente; o el 100% de los honorarios, que devengara la demandada ANDREA ARDILA PAREDES, identificada con la C.C. 63.541.802, como empleada o contratista del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 003 hoy, **25 ENE 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO